

Año: 2022

Expediente: 16318/LXXVI

H. Congreso del Estado de Nuevo León



LXXVI Legislatura

PROMOVENTE: DIP. NORMA EDITH BENÍTEZ RIVERA Y LOS INTEGRANTES DEL GRUPO LEGISLATIVO MOVIMIENTO CIUDADANO DE LA LXXVI LEGISLATURA

ASUNTO RELACIONADO: MEDIANTE EL CUAL PRESENTA INICIATIVA DE REFORMA A DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE LOS DERECHOS DE LAS PERSONAS ADULTAS MAYORES EN EL ESTADO DE NUEVO LEÓN.

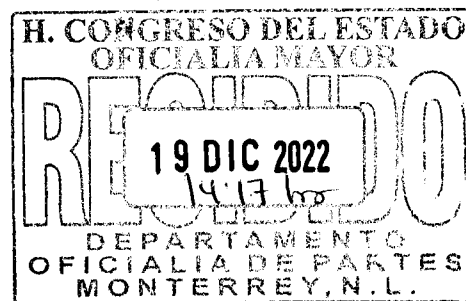
INICIADO EN SESIÓN: 20 DE DICIEMBRE DEL 2022

SE TURNÓ A LA (S) COMISION (ES): DESARROLLO SOCIAL, DERECHOS HUMANOS Y ASUNTOS INDIGENAS

Mtra. Armida Serrato Flores

Oficial Mayor

**DIP. MAURO GUERRA VILLARREAL
PRESIDENTE DEL H. CONGRESO
DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN
PRESENTE. –**



Los suscritos Diputados Norma Edith Benítez Rivera, Eduardo Gaona Domínguez, Carlos Rafael Rodríguez Gómez, Denisse Daniela Puente Montemayor, Héctor García García, Iraís Virginia Reyes de la Torre, María Guadalupe Guidi Kawas, María del Consuelo Gálvez Contreras, Roberto Carlos Farías García, Sandra Elizabeth Pámanes Ortiz y Tabita Ortiz Hernández integrantes del Grupo Legislativo de Movimiento Ciudadano de la LXXVI Legislatura del H. Congreso del Estado de Nuevo León, con fundamento en los artículos 87 y 88 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León; 102, 103 y 104 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso del Estado, sometemos a la consideración de esta Honorable Asamblea, la siguiente iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la **Ley de los Derechos de las Personas Adultas Mayores en el Estado de Nuevo León**, con el objeto de fomentar un mayor interés en la población adulta mayor, en la participación en la ciencia, tecnología e innovación, al tenor de la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Para el Grupo Legislativo del Partido Movimiento Ciudadano y en especial para una servidora es muy importante velar por los derechos y la inclusión de los adultos mayores que habitan en nuestro Estado, máxime que estas personas cuentan con un potencial de experiencia, creatividad y compromiso con su comunidad.

De conformidad con lo establecido en el artículo 2 de la Ley de los Derechos de las Personas Adultas Mayores en el Estado de Nuevo León, el cual señala que, se

consideran adultos mayores “toda persona que cuente con sesenta años o más de edad,” las cuales deben sin distinción alguna tener un envejecimiento activo y saludable, así como gozar de todos los beneficios que otorga el Estado para lograr una vida plena.

En este contexto la OEA (Organización de Estados Americanos) ha definido al “envejecimiento activo y saludable” como aquel proceso por el cual se optimizan las oportunidades de bienestar físico, mental y social, de participar en actividades sociales, económicas, culturales, espirituales y cívicas, y de contar con protección, seguridad y atención, con el objetivo de ampliar la esperanza de vida saludable y la calidad de vida de todos los individuos en la vejez, y permitirles así seguir contribuyendo activamente a sus familias, amigos, comunidades y naciones. El concepto de envejecimiento activo y saludable se aplica tanto a individuos como a grupos de población.

En este sentido, es compromiso de todos los órganos y poderes de gobierno, velar por la inclusión y bienestar de las personas adultas mayores, así como reconocer, motivar y aprovechar su experiencia para que sigan contribuyendo con su espertiz en áreas como la ciencia, la tecnología e innovación en el Estado.

Ahora bien, el protagonismo de las personas mayores a inicios del nuevo milenio enfrentamos un fenómeno revolucionario y definitorio del siglo XXI: el envejecimiento poblacional. Los procesos de industrialización, urbanización y modernización social, junto a los enormes avances tecnológicos, científicos y sanitarios han provocado la disminución de las tasas de natalidad y mortalidad las cuales, acompañadas por el aumento de la esperanza de vida, se han constituido en las dos fuerzas causales de este hecho demográfico inédito en la historia de la humanidad.

En nuestro país residen 15.4 millones de personas de 60 años o más, de las cuales 1.7 millones viven solas. Sólo 41.4% son económicamente activos, y 69.4% presentan algún tipo de discapacidad, de acuerdo con la última encuesta especial del Inegi.

De acuerdo con los resultados del Censo de Población y Vivienda 2020, en el Estado de Nuevo León, habitan 654 mil 050 personas de 60 años y más, el 14.73 por ciento de ellas fuera del área metropolitana de Monterrey. Según los datos recabados por el Instituto Nacional de Estadística y Geografía (Inegi) en conjunto en Monterrey, Guadalupe, San Nicolás de los Garza, Apodaca, Santa Catarina, Escobedo, San Pedro, Juárez, García y Cadereyta, existen 557 mil 651 personas de 60 años y más, el 85.27 por ciento del total estatal. Mientras que, entre los 41 municipios restantes que conforman el estado de Nuevo León, viven 96 mil 399, es decir, el 14.73 por ciento.

Ahora bien, la capacidad productiva de las personas mayores como un recurso esencial para el desarrollo de la sociedad moderna, la vejez ha sido construida desde un paradigma asistencialista a expensas de las estrategias e intentos de participación de las personas mayores en el desarrollo social y económico. En este sentido, se ha generalizado la realidad de los adultos mayores dependientes, muchos de ellos institucionalizados, al sector de la población de personas mayores de 60 años y más de edad que llevan una vida productiva.

En este sentido, el gobierno del Estado a través del Instituto Estatal de las Personas Adultas Mayores (IEPAM) ha celebrado diversos convenios con Asociaciones Civiles, Universidades y Gobiernos Municipales en beneficio de las personas de la tercera edad, con el objetivo difundir el método de la escuela de inventores entre las instituciones públicas y privadas, así mismo propiciar espacios de difusión, promoción y capacitación, además de promover e impulsar proyectos de enseñanza

e investigación, así como la implementación de programas educativos y de talento humano todo para el beneficio de las personas adultas mayores.

Por lo que se han formulado políticas públicas “para y por” los adultos mayores. Los mayores son parte de la sociedad, por ello es importante seguir construyendo un modelo de gestión del envejecimiento donde se revalorice social, política, económica y culturalmente el concepto de vejez y en este sentido, se reconozca a las personas mayores como ciudadanas activas y como un recurso humano esencial de participación y colaboración en los acontecimientos que ocurren en la sociedad.

En suma, con todos los datos anteriores podemos darnos cuenta de la taza poblacional de las personas adultos mayores va al alza, y ante esto, preocupados y ocupados por este sector de la sociedad, es que estimamos oportuno que en estos momentos en que después de haber pasado por una crisis de salud mundial en la que nuestros adultos mayores tuvieron un acercamiento con la tecnología, proponemos se les brinde la oportunidad de que se sigan gestionando diversas acciones a través de políticas públicas que les permitan seguir adquiriendo conocimientos y aplicándolos en su vida diaria a través de la innovación científica y tecnológica y reconocerles sus aportaciones en estos ámbitos.

Por ello, proponemos reformar y adicionar la Ley de los Derechos de las Personas Adultas Mayores en el Estado de Nuevo León, para fortalecer los objetivos del Instituto de los Adultos Mayores de Nuevo León, a fin de promover su interés por la ciencia, la tecnología y las actitudes que estimulen la investigación, la innovación científica y tecnológica de los adultos mayores en el Estado.

Para mayor comprensión de la propuesta que se presenta, se acompaña el siguiente cuadro comparativo:

LEY DE LOS DERECHOS DE LAS PERSONAS ADULTAS MAYORES EN EL ESTADO DE NUEVO LEÓN	
Artículo 24.- Para el cumplimiento de su objeto el Instituto tendrá las siguientes facultades: I. II. XIX. Promover e impulsar el acceso de las Personas Adultas Mayores a las Tecnologías de la Información y Comunicación, y XX. Las demás que establezca esta ley o que sean necesarias para el cumplimiento del objeto del Instituto, y las que establezcan otros ordenamientos jurídicos. SIC.	Artículo 24.- ... XIX. Promover e impulsar el acceso de las Personas Adultas Mayores a las Tecnologías de la Información y Comunicación; XX. Promover el interés por la ciencia, la tecnología y las actitudes que estimulen la investigación, la innovación científica y tecnológica de los adultos mayores, y XXI. Las demás que establezca esta ley o que sean necesarias para el cumplimiento del objeto del Instituto, y las que establezcan otros ordenamientos jurídicos.

Por lo anteriormente expuesto es que proponemos ante esta Soberanía para su aprobación el siguiente proyecto de:

DECRETO

ARTÍCULO ÚNICO. - Se reforman las fracciones XIX y XX, y se adiciona la facción XXI del artículo 24, de la Ley de los Derechos de las Personas Adultas Mayores en el Estado de Nuevo, para quedar como sigue:

Artículo 24.- ...

XIX. Promover e impulsar el acceso de las Personas Adultas Mayores a las Tecnologías de la Información y Comunicación;

XX. Promover el interés por la ciencia, la tecnología y las actitudes que estimulen la investigación, la innovación científica y tecnológica de los adultos mayores, y

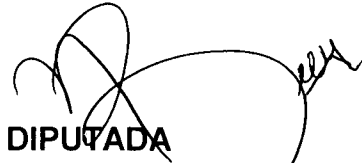
XXI. Las demás que establezca esta ley o que sean necesarias para el cumplimiento del objeto del Instituto, y las que establezcan otros ordenamientos jurídicos.

TRANSITORIO

ÚNICO. - El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

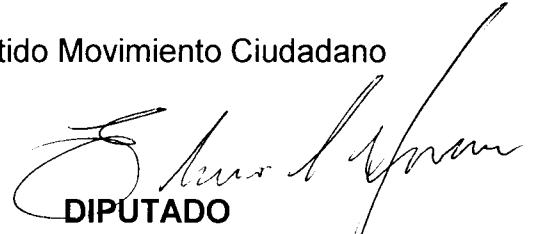
Monterrey Nuevo León a 15 de diciembre de 2022

Firman los integrantes del Grupo Legislativo del Partido Movimiento Ciudadano



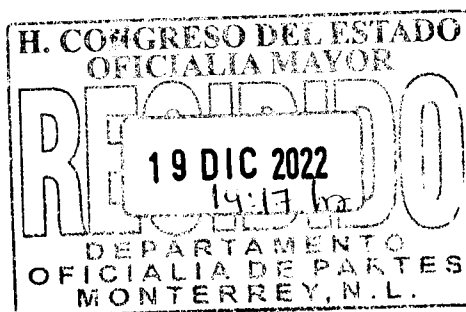
DIPUTADA

NORMA EDITH BENÍTEZ RIVERA



DIPUTADO

EDUARDO GAONA DOMÍNGUEZ




DIPUTADA

DIP. DENISSE DANIELA PUENTE
MONTEMAYOR


DIPUTADA

IRAÍS VIRGINIA REYES DE LA TORRE


DIPUTADA

SANDRA ELIZABETH PÁMANES ORTIZ


DIPUTADA

MARÍA GUADALUPE GUIDI KAWAS


DIPUTADA

TABITA ORTIZ HERNÁNDEZ


DIPUTADO

CARLOS RAFAEL RODRÍGUEZ GÓMEZ


DIPUTADO

ROBERTO CARLOS FARÍAS GARCÍA


DIPUTADO

HECTOR GARCÍA GARCÍA


DIPUTADA

MARÍA DEL CONSUELO GÁLVEZ
CONTRERAS

